



## Personas morales con fines no lucrativos

El 15 de febrero de 2022 vence el plazo para cumplir con la obligación de presentar la declaración anual de las personas morales con fines no lucrativos, entre otras, las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles, los sindicatos, las asociaciones patronales y otras organizaciones que no persiguen fines de lucro.

Es importante recordar que, en el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se contemplan los artículos que rigen a estas asociaciones.

Derivado de las reformas que se han dado en el transcurso de los últimos años, estas personas morales deberán cumplir con diversas obligaciones, mismas que pueden generar nuevas responsabilidades fiscales, así como el pago de un tributo y/o hasta el caso de perder su autorización para recibir donativos deducibles.

Entre las principales reglas y, solo por mencionar algunas de estas se encuentran el que, sus actividades tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, que destinen sus activos exclusivamente a los fines de su objeto social y de las más recientes; que sus estatutos sociales se modifiquen para indicar de manera irrevocable que, al liquidarse o bien al cancelarse la autorización de donataria, el patrimonio de esta donataria pasará íntegramente a otra u otras donatarias autorizadas.

Las donatarias autorizadas además de la obligación de presentar su declaración anual en la que informarán a las autoridades fiscales de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas; deberán presentar la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos en el mes de mayo.

Este reporte, como todos los demás informes a los cuales están obligadas estas instituciones; adopta un papel por demás crucial ya que la falta de cumplimiento de éste, podrá generar dos principales efectos. El primero consiste en multas que pueden afectar de manera importante su patrimonio, toda vez que pueden ser cantidades que superan los noventa mil pesos y en el peor de los casos, la cancelación de su autorización; con todos los efectos antes comentados.

Finalmente, es importante recordar que el pasado 12 de enero de 2022, fue publicado el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, el cual contiene, entre otros; el listado de las donatarias autorizadas que mantuvieron su autorización para recibir donativos deducibles de impuestos para el ejercicio 2022.